

310.28  
Exp No. 734 de diciembre 30 de 2016  
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN No.

02 MAR 2022

0379

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE  
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 0372 de febrero 27 de 2017, se inició procedimiento sancionatorio contra el señor KAMEL FERNANDO AYUS HOYOS, por la actividad que desarrolla de comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas) ADIT, ubicado en la carrera 27ª No. 44 – 04 barrio Santa Lucia, municipio de Sincelejo; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 3066 de septiembre 12 de 2017, se formuló pliego de cargos contra el señor KAMEL FERNANDO AYUS HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No. 78.761.341, por la actividad de comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas) ADIT, ubicado en la carrera 27ª No. 44 – 04 barrio Santa Lucia, municipio de Sincelejo. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 0406 de mayo 15 de 2018, se abrió a prueba por el término de treinta (30) días la presente investigación, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Resolución No. 1693 de diciembre 18 de 2019, se resolvió exonerar de responsabilidad y abstenerse de sancionar al señor KAMEL FERNANDO AYUS HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No. 78.761.341, ubicado en la carrera 27ª No. 44 – 04 barrio Santa Lucia, municipio de Sincelejo (Sucre). Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Con éste último acto administrativo concluyó el procedimiento sancionatorio ambiental otorgándosele firmeza al acto, lo que permite que se archive el expediente de conformidad a la normatividad procesal, así lo dispone la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..." razón por la cual se procederá ARCHIVAR expediente de infracción No. 734 de diciembre 30 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDÉNESE ARCHIVAR el expediente de infracción No. 734 de diciembre 30 de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.



El ambiente  
es de todos

Minambiente

310.28  
Exp No. 734 de diciembre 30 de 2016  
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0379

( 02 MAR 2022 )

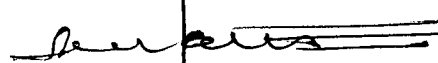
**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE  
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

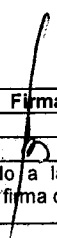
**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente providencia al señor KAMEL FERNANDO AYUS HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No. 78.761.341, ubicado en la carrera 27ª No. 44 – 04 barrio Santa Lucía, municipio de Sincelejo (Sucre), conforme a lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCRE

|                                                                                                                                                                                                                                                       | Nombre                       | Cargo                         | Firma                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                              | María Fernanda Arrieta Núñez | Abogada Contratista           |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                | Laura Benavides González     | Secretaria General – CARSUCRE |  |
| Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. |                              |                               |                                                                                       |